

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 974 -2022-A/MPSM

Tarapoto, 06 de octubre del 2022

VISTO: La Resolución de Alcaldía N°720-2022-A-MPSM, de fecha 01 de agosto del 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica – MPSM, sobre solicitud de separación convencional de los cónyuges señores **LLENNIVIER PIPA AMASIFUEN**, identificada con DNI N° 45173806 y don **ELI MANUEL ROMERO ARAUJO**, identificado con DNI. N° 40036979 y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el inciso 6° del artículo 20° en concordancia con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, se le atribuye al Alcalde de la facultad de emitir Resoluciones de Alcaldía para aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo con sujeción a las Leyes de la materia;

Que, mediante el artículo 7° de la Ley N° 29227, que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, en concordancia con el artículo 13° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se establece que transcurridos dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía que declara la separación convencional de los cónyuges, cualquiera de ellos puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial ante el mismo Alcalde con quien ha tramitado la separación, quien emitirá la resolución respectiva;

Que, mediante el documento del visto se verifica que los recurrentes han cumplido con el plazo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 29227, para solicitar la disolución del vínculo matrimonial;

En consecuencia, habiendo cumplido con lo dispuesto en la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, procede emitir el acto resolutorio que decida el asunto, por lo tanto;


SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARESE LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL, de los señores **LLENNIVIER PIPA AMASIFUEN**, identificada con DNI N° 45173806 y don **ELI MANUEL ROMERO ARAUJO**, identificado con DNI. N° 40036979; en consecuencia, DISPONGASE LA ANOTACION E INSCRIPCION de la presente resolución en los registros correspondientes, que correrá por cuenta y costo de los recurrentes.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGUESE a la Oficina de Asesoría Jurídica, la emisión de oficios para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente resolución conforme a Ley.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
LID. BLANCA DÍAZ VELA
ALCALDESA (e)

A/MPSM.T.
JTP/OAJ/MPSM.T
Krr.Asist.Legal
C.C
Expediente
Archivo.